

## TRIBUTACION DE INDEMNIZACION POR DESPIDO PROCEDENTE

Escrito por Feliciano - 07/05/2010 11:37

---

Muy buenas, el pasado año sufrí un despido en la empresa que prestaba mis servicios, y tras acta de conciliación me indemnizaron aunque quedó como despido procedente disciplinario. Aunque en dicho acto no reconocieron la improcedencia por escrito, sí creo que la dieron a entender tal hecho con la indemnización que me dieron, ya que si no ¿porqué me la dieron?

Sabido todo esto, ahora en la Renta, me aparece la reducción del 40% de dicho importe percipido, pero mi duda es ¿tiene alguna otra exención al impuesto de la renta? Por lo que he podido ver por ahí, quedan fijados exentos 45 días por año trabajado con límite de 42 mensualidades en caso de despido improcedente, y 20 días por año con límite de 12 mensualidades en caso de despido procedente por causas objetivas(fijadas según Estatuto de los Trabajadores). No he podido encontrar nada acerca de mi caso concreto, despido procedente disciplinario. ¿Podría considerarse como exenta, en mi caso, alguna parte de la indemnización que recibí? Gracias.

---

## Re: TRIBUTACION DE INDEMNIZACION POR DESPIDO PROCEDENTE

Escrito por tucapital.es - 07/05/2010 11:43

---

Siento decírtelo que los despidos procedentes disciplinarios no corresponden a indemnización alguna, y por lo tanto, si te han pagado algo, tienes que tributarlo como rentas de trabajo:

- <http://www.preguntasfrecuentes.net/2009/11/12/tributacion-de-la-indemnizacion-por-despido/>

De hecho si es un despido procedente disciplinario, tampoco tendrías derecho al paro... así que ¿estás seguro que fue un despido procedente disciplinario?

Salu2

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por jose - 08/04/2011 14:02

---

Comentario enviado por jose:

yo fui despedido por un ere en noviembre de 2010. me indemnizaron con 9.666€. finiquito y nomina del mes aparte.

me han vuelto a contratar (la misma empresa) en diciembre. en el borrador me aparecen todos los ingresos como rendimiento del trabajo. de esos 9666 no está exento algo????

(la fecha de aprobación del ere viene del 9 de octubre de 2009)  
gracias de antemano.

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 11/04/2011 08:57

---

En principio las indemnizaciones están exentos del IRPF, lo único es que al volverte cotraratar en la misma empresa....

Pide cita previa y consúltalo con un técnico de hacienda.

Salu2.

jose:

yo fui despedido por un ere en noviembre de 2010. me indemnizaron con 9.666€. finiquito y nomina del mes aparte.

me han vuelto a contratas (la misma empresa) en diciembre. en el borrador me aparecen todos los ingresos como rendimiento del trabajo. de esos 9666 no esta exento algo????

(la fecha de aprobación del ere viene del 9 de octubre de 2009)  
gracia de antemano.

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por JJ - 11/04/2011 22:43

---

Comentario enviado por JJ:

GRACIAS POR LA AYUDA.

ya me lo ha explicado la abogada de la empresa. los que volvemos a la misma empresa no tributa el 40% de la indemnización, y si no vuelves el 100%, . en mi caso deja de tributar 3.866(40%) de esos 9.666€

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 12/04/2011 03:57

---

Gracias por la aclaración.

Salu2.

JJ:

GRACIAS POR LA AYUDA.

ya me lo ha explicado la abogada de la empresa. los que volvemos a la misma empresa no tributa el 40% de la indemnización, y si no vuelves el 100%, . en mi caso deja de tributar 3.866(40%) de esos

---

9.666€

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Fatima - 11/05/2011 11:23

---

Comentario enviado por Fatima:

Me podría alguien decir en que artículo de que ley se refleja la tributación de las indemnizaciones en caso de una nueva contratación?

Gracias!

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 12/05/2011 10:39

---

¿Te refieres a que te despiden y te vuelven a contratar?

Salu2.

Fatima:

Me podría alguien decir en que artículo de que ley se refleja la tributación de las indemnizaciones en caso de una nueva contratación?

Gracias!

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Sandra - 24/05/2011 12:21

---

Comentario enviado por Sandra:

Hola;

En 2009 fui despedida de la empresa donde trabajaba. Fue un despido improcedente porque había descendido el trabajo de la oficina y por ello prescindían de mis servicios. Hacienda me envía en el borrador una cantidad de rendimientos del trabajo incluida la indemnización. Yo en la declaración resté la cantidad de la indem. de esos rendimientos, dado que entraba en los límites fijados por el ET. Ahora Hacienda me dice que lo hice mal y que no restan...¿Tienen razón? ¿Dónde los pongo entonces?

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 24/05/2011 15:42

---

Las indemnización por despido dentro de los límites del Estatuto del trabajo está exentos de impuestos, diga lo que diga la Agencia Tributaria.

Acude a una asesoría fiscal y que te ayude a redactar una alegación.

Suerte!!

Sandra:

Hola;

En 2009 fui despedida de la empresa donde trabajaba. Fue un despido improcedente porque había descendido el trabajo de la oficina y por ello prescindían de mis servicios. Hacienda me envía en el borrador una cantidad de rendimientos del trabajo incluida la indemnización. Yo en la declaración resté la cantidad de la indem. de esos rendimientos, dado que entraba en los límites fijados por el ET. Ahora Hacienda me dice que lo hice mal y que no restan..¿Tienen razón?¿Dónde los pongo entonces?

---

## **RE: Tributación de la Indemnización por despido**

Escrito por Andres - 13/06/2011 23:22

---

Comentario enviado por Andres:

He recibido una indemnización por despido que he tenido que meter en un seguro de Vidacaixa para que me lo paguen en tres años. ¿tengo que declarar en el I.R.P.F. las cantidades que me abonan mensualmente.

---

## **RE: Tributación de la Indemnización por despido**

Escrito por Salva - 08/07/2011 16:42

---

Comentario enviado por Salva:

Salva 7 de Julio 2011.

En la nomina del mes de Julio me pagan la parte proporcional correspondiente a 1 día (ya que me despiden con fecha 2 de Julio) y partes proporcionales de pagas, con los descuentos correspondientes y que son correctos, pero existe un concepto en la misma nomina en el que pone "INDEMNIZACIÓN" del cual no me descuenta nada. Es correcto que en la misma nomina este todo junto.

El proximo año cuando haga la declaración de renta tendre que pagar algo por esta cantidad en concepto de indemnización? en el finiquito el concepto es INDEMNIZACIÓN y me han dicho en la empresa que lo cobrado en concepto de indemnización no tributan, es correcto?

Gracias.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 08/07/2011 16:47

---

Las indemnizaciones está exenta de tributación, así que no tienes que pagar nada.

Si en el documento figura correctamente qué concepto corresponde a qué, no te tienes que preocupar si está en el mismo documento o en diferente.

De cualquier forma, te recomiendo firmar el finiquito poniendo, recibido no conforme, para poder después reclamar si quieras.

Salu2.

Salva:

Salva 7 de Julio 2011.

En la nomina del mes de Julio me pagan la parte proporcional correspondiente a 1 día (ya que me despiden con fecha 2 de Julio) y partes proporcionales de pagas, con los descuentos correspondientes y que son correctos, pero existe un concepto en la misma nomina en el que pone "INDEMNIZACIÓN" del cual no me descuenta nada. Es correcto que en la misma nomina este todo junto.

El proximo año cuando haga la declaración de renta tendre que pagar algo por esta cantidad en concepto de indemnización? en el finiquito el concepto es INDEMNIZACIÓN y me han dicho en la empresa que lo cobrado en concepto de indemnización no tributan, es correcto?

Gracias.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Francisco - 25/11/2011 08:41

---

Comentario enviado por Francisco:

Hola,

Tengo un contrato de fomento con un máximo de 33 días de indemnización por despido. Me acaban de despedir alegando razones objetivas, pagandome 20 días de indemnización. He demandado la empresa y me ofrecen ahora 33 días, de los cuales 13 días son de mejora de indemnización, sin reconocer la improcedencia del despido.

Cual es la fiscalidad de esta mejora? Es excenta o tributa como salario.

Muchas gracias!

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 25/11/2011 12:02

---

Si es una mejora tendrás que pagar el IRPF de ese dinero.

Si fuera un despido improcedente, será 33 días, y lo que recibas estaría exento de impuestos.

Salu2.

Francisco:

Hola,

Tengo un contrato de fomento con un máximo de 33 días de indemnización por despido. Me acaban de despedir alegando razones objetivas, pagandome 20 días de indemnización. He demandado la empresa y me ofrecen ahora 33 días, de los cuales 13 días son de mejora de indemnización, sin reconocer la improcedencia del despido.

Cual es la fiscalidad de esta mejora? Es exenta o tributa como salario.

Muchas gracias!

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Maite - 30/11/2011 09:37

---

Comentario enviado por Maite:

A mi marido le han cambiado de puesto de trabajo, le han "bajado" de puesto, con lo que conlleva bajada de sueldo. Por eso , le han dado una "compensación" o indemnización, no sé muy bien que es realmente. ¿La empresa te tiene que descontar el IRPF de esta cantidad? ¿Hay que declarar a hacienda este dinero?

Muchas gracias.

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 30/11/2011 09:40

---

Yo creo que es una compensación... así que estará sujeto a retención, salvo que le haya despedido y contratado después, cosa que no creo.

Salu2.

---

Maite:

A mi marido le han cambiado de puesto de trabajo, le han "bajado" de puesto, con lo que conlleva bajada de sueldo. Por eso, le han dado una "compensación" o indemnización, no sé muy bien que es realmente. ¿La empresa te tiene que descontar el IRPF de esta cantidad? ¿Hay que declarar a hacienda este dinero?

Muchas gracias.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por MARIA LUISA - 02/12/2011 08:52

---

Comentario enviado por MARIA LUISA:

A mi marido lo despiden por un ERE. Le van a abonar el mínimo de 20 días por años trabajado. El empresario dice que no puede pagar en estos momentos y que se tendrá que esperar 6/7 meses. Es correcto? Puede exigir la indemnización en el momento del despido (dentro de pocos días) o se tiene que esperar?

GRACIAS

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 02/12/2011 09:52

---

Le tiene que pagar ya... lo malo es que si la empresa no puede pagarlo.

Acude a CCOO, ellos le aconsejarán lo que tiene que hacer... quizás acudir a FOGASA.

Salu2.

MARIA LUISA:

A mi marido lo despiden por un ERE. Le van a abonar el mínimo de 20 días por años trabajado. El empresario dice que no puede pagar en estos momentos y que se tendrá que esperar 6/7 meses. Es correcto? Puede exigir la indemnización en el momento del despido (dentro de pocos días) o se tiene que esperar?

GRACIAS

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Manolo - 03/01/2012 17:23

---

Comentario enviado por Manolo:

Me han despedido de la empresa donde trabajaba con una antigüedad de 12 años. El contrato que

tenía desde hace 2,5 años era de relevo de una persona que pasaba a prejubilarse, pero me mantenían la antigüedad desde el principio.

Las causas del despido son objetivas por necesidad de amortización del puesto de trabajo tras declarar resultados negativos durante los 3 últimos ejercicios. La indemnización que me han ofrecido es 8000 euros superior a la que correspondería a 20 días por año y en un solo pago. ¿Existe algún tipo de exención para esos 8000 euros o deben tributar conjuntamente con la percepción salarial de inicios de año más las percepciones por desempleo percibidas durante el mismo ejercicio?

Muchas gracias.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 04/01/2012 16:33

---

De esos 8.000 euros está exento la cuantía correspondiente a los 20 días por año trabajo.

Lo que supere a lo legal establecido tributará como rentas de trabajo junto con el resto de las percepciones que hayas obtenido a lo largo del año.

Salu2.

Manolo:

Me han despedido de la empresa donde trabajaba con una antigüedad de 12 años. El contrato que tenía desde hace 2,5 años era de relevo de una persona que pasaba a prejubilarse, pero me mantenían la antigüedad desde el principio.

Las causas del despido son objetivas por necesidad de amortización del puesto de trabajo tras declarar resultados negativos durante los 3 últimos ejercicios. La indemnización que me han ofrecido es 8000 euros superior a la que correspondería a 20 días por año y en un solo pago. ¿Existe algún tipo de exención para esos 8000 euros o deben tributar conjuntamente con la percepción salarial de inicios de año más las percepciones por desempleo percibidas durante el mismo ejercicio?

Muchas gracias.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por ok - 26/01/2012 17:33

---

Comentario enviado por ok:

En caso de desistimiento de la relación laboral en empleados del hogar, la indemnización de los 7 días por año trabajado, tributa?

Gracias!

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 27/01/2012 15:45

---

No, creo que no.

Salu2.

ok:

En caso de desistimiento de la relación laboral en empleados del hogar, la indemnización de los 7 días por año trabajado, tributa?

Gracias!

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Jose Miguel - 06/03/2012 07:25

---

Comentario enviado por Jose Miguel:

En mi empresa, el dia 10 de marzo, comienza un ere de reduccion de jornada, de 40 horas a 30 horas.

Podria solicitar el cese voluntario por alteracion de la jornanda laboral, y pedir una indemnizacion de 20 dias, con un maximo de 9 mensualidades.

Gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 06/03/2012 11:40

---

Pues no sabría decirte...

Consúltalo con los responsables sindicales de tu empresa, ellos te tienen que indicar, incluso RRHH de tu empresa.

Salu2.

Jose Miguel:

En mi empresa, el dia 10 de marzo, comienza un ere de reduccion de jornada, de 40 horas a 30 horas.

Podria solicitar el cese voluntario por alteracion de la jornanda laboral, y pedir una indemnizacion de 20 dias, con un maximo de 9 mensualidades.

Gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por S.Rodri - 16/03/2012 11:25

---

Comentario enviado por S.Rodri:

¿Hay alguna posibilidad para los que hemos sido despedidos por un ERE antes del 8 de Marzo de 2009, de beneficiarnos de la exención de 45 dias por año trabajado, hasta 42 mensualidades, en vez de los 20 dias y 12 mensualidades?

Gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 16/03/2012 15:30

---

No, los límites están fijados en función del tipo de despido.

Si el despido fue objetivo: son 20 días por años y 12 meses. Todo lo que excede tiene que tributar.

Salu2

S.Rodri:

¿Hay alguna posibilidad para los que hemos sido despedidos por un ERE antes del 8 de Marzo de 2009, de beneficiarnos de la exención de 45 dias por año trabajado, hasta 42 mensualidades, en vez de los 20 dias y 12 mensualidades?

Gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por maria - 23/04/2012 19:55

---

Comentario enviado por maria:

me deben 4 nominas y el juez nos ha dado la razon en diciembre de 2011, la empresa ha declarado retenciones como si nos hubiere pagado todo y es mentira. ¿Que meto yo en la declaracion de la renta?.yo haria lo siguiente:

\*salarios brutos cobrados realmente

\*retenciones de salarios cobrados y no cobrados

\*gastos de S.S de salarios cobrados y no cobrados

creo que es lo justo ya que la retencion es parte de mi salario y no creo que fuese justo que me tocase a mi pagarla cuando el fogasa me pague, ya que fogasa no retiene y si no lo hago asi al final pagare yo lo que la empresa no esta haciendo (aunque repito que en los datos fiscales han declarado como si nos hubiesen pagado)

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 24/04/2012 12:26

---

No lo tienes que meter nada hasta que te lo paguen realmente.

Salu2.

maria:

me deben 4 nominas y el juez nos ha dado la razon en diciembre de 2011, la empresa ha declarado retenciones como si nos hubiere pagado todo y es mentira. ¿Que meto yo en la declaracion de la renta?.yo haria lo siguiente:

\*salarios brutos cobrados realmente

\*retenciones de salarios cobrados y no cobrados

\*gastos de S.S de salarios cobrados y no cobrados

creo que es lo justo ya que la retencion es parte de mi salario y no creo que fuese justo que me tocase a mi pagarla cuando el fogasa me pague, ya que fogasa no retiene y si no lo hago asi al final pagare yo lo que la empresa no esta haciendo (aunque repito que en los datos fiscales han declarado como si nos hubiesen pagado)

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por david - 09/07/2012 00:20

---

Comentario enviado por david:

La empresa con taller propio cesa esta actividad y cierra el taller haciendo contratos externos en talleres y echa a 5 personas que constituyen el taller a la calle y quieren hacerlo despido objetivo siendo la nave de propiedad y sabiendo que es rentable, podemos luchar para decir que es cese voluntario justificado por algun motivo grave y sacar 45 dias por año con 42 mm

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 09/07/2012 13:04

---

Lo podéis intentar, y al menos la empresa tiene que demostrar que el negocio no es rentable.

Os recomiendo que os juntéis y haced una demanda conjunto con la ayuda de un abogado.

Salu2.

david:

La empresa con taller propio cesa esta actividad y cierra el taller haciendo contratos externos en talleres y echa a 5 personas que constituyen el taller a la calle y quieren hacerlo despido objetivo siendo la nave de propiedad y sabiendo que es rentable, podemos luchar para decir que es cese voluntario justificado por algun motivo grave y sacar 45 dias por año con 42 mm

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por JAVIER - 03/09/2012 22:53

---

Comentario enviado por JAVIER:

En Mayo de este año me han despedido con despido objetivo y me han indemnizado con 20 por año con un máximo de 12 años en total 23000€ y al mes siguiente del despido en Junio me al vuelto a contratar 4 meses para dar vacaciones. Esto hace que tenga que pagar por mi indemnización a hacienda? y si tengo que pagar que tanto porciento de esta indemnización?. Muchísimas gracias por la respuesta y un saludo.

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 05/09/2012 20:05

---

Yo creo que está exento, y si te tocará pagar sería dependiendo de tus ingresos en el año.

Salu2.

JAVIER:

En Mayo de este año me han despedido con despido objetivo y me han indemnizado con 20 por año con un máximo de 12 años en total 23000€ y al mes siguiente del despido en Junio me al vuelto a contratar 4 meses para dar vacaciones. Esto hace que tenga que pagar por mi indemnización a hacienda? y si tengo que pagar que tanto porciento de esta indemnización?. Muchísimas gracias por la respuesta y un saludo.

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por SANTIAGO - 11/12/2012 14:40

---

Comentario enviado por SANTIAGO:

En un acto de conciliación se ha acordado liquidarme con una cantidad X, una parte mediante cheque conformado y otra en metalico. Ambas cantidades las ingresaré en la misma cuenta y con el mismo concepto: liquidación despido. La pregunta es: ¿Puedo tener algún problema con que una cantidad X sea en metalico? Creo que la empresa piensa blanquear dinero. La jueza dijo que no había problema pero quiero asegurarme. Yo el dinero que recibo será exactamente lo acordado pero la empresa tiene miedo de ingresararlo en el banco y hacer la entrega de una única manera. Gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 14/12/2012 07:51

---

No, tranquilo... tendrás el justificante de que eso proviene de un despido.

Salu2.

SANTIAGO:

En un acto de conciliación se ha acordado liquidarme con una cantidad X, una parte mediante cheque conformado y otra en metalico. Ambas cantidades las ingresare en la misma cuenta y con el mismo concepto:liquidacion despido .La pregunta es: ¿Puedo tener algun problema con que una cantidad X sea en metalico? Creo que la empresa piensa blanquear dinero. La jueza dijo que no habia problema pero quiero asegurarme.Yo el dinero que recibo sera exactamente lo acordado pero la empresa tiene miedo de ingresarla en el banco y hacer la entrega de una única manera. Gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Jose Luis - 17/12/2012 11:07

---

Comentario enviado por Jose Luis:

Buenos dias tengo un trabajador en una comunidad de vecinos que gana 20240 al año, con las subidas de los suministros y con la morosidad de los comuneros, la comunidad se esta planteando disminuir la nómina del tabajador a la mitad. que repercusiones puede tener la comunidad?

Puede presentar un Ere la comunidad de vecinos?

Y que coste tiene si es un depido?

Muchas gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 19/12/2012 10:35

---

Un ERE? yo creo que no, pero contrata ayuda profesional...

En cuando a la indemnización... depende del régimen de su contrato, en el caso de régimen general, 45 (33 días desde la reforma) días por año trabajado.

Puedes utilizar la siguiente calculadora, teniendo en cuenta que el despido será improcedente:

- <http://www.tucapital.es/calculadoras/finiquito-indemnizacion-despido/>

Salu2.

Jose Luis:

Buenos dias tengo un trabajador en una comunidad de vecinos que gana 20240 al año, con las subidas de los suministros y con la morosidad de los comuneros, la comunidad se esta planteando disminuir la nómina del tabajador a la mitad. que repercusiones puede tener la comunidad?

Puede presentar un Ere la comunidad de vecinos?

Y que coste tiene si es un depido?

Muchas gracias

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por lucas - 10/01/2013 11:41

---

Comentario enviado por lucas:

hola tengo que recibir un pagare del despido de 43600 euros y lo voy a cobrar en efectivo tendre problemas con hacienda muchas gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 10/01/2013 20:21

---

No, ninguno.

lucas:

hola tengo que recibir un pagare del despido de 43600 euros y lo voy a cobrar en efectivo tendre problemas con hacienda muchas gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por miguelrico - 28/01/2013 11:09

---

Comentario enviado por miguelrico:

hola la indenizacion por despido legal cuenta para la declaracion de larenta un saludo

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 28/01/2013 11:25

---

No, queda fuera del IRPF.

miguelrico:

hola la indenizacion por despido legal cuenta para la declaracion de larenta un saludo

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por MARA MARTINEZ BLOG - 30/01/2013 10:26

---

Comentario enviado por MARA MARTINEZ BLOG:

Los despidos objetivos se indemnizaban con la anterior ley de la siguiente forma:

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por sebastian - 15/02/2013 19:16

---

Comentario enviado por sebastian:

El fogasa me ha pagado 8300 euros en enero de 2012 tengo que declararlo en la declaracion de este año

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 19/02/2013 12:03

---

Si corresponde a una indemnización no habría que declararlo.

En caso de que sea rendimiento de trabajo hay que declararlo.

Salu2.

sebastian:

El fogasa me ha pagado 8300 euros en enero de 2012 tengo que declararlo en la declaracion de este año

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por javier - 06/03/2013 21:27

---

Comentario enviado por javier:

creo que aqui no se aclara que si vuelves a trabajar en la misma empresa dentro de los tres años siguientes aunque sea por un mes y con un sueldo minimo tienes que declararlos como rendimientos de trabajo pagando `por ellos. Yo tube que hacerlo y fue un verdadero sabletazo

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por javier - 06/03/2013 21:28

---

Comentario enviado por javier:

creo que aqui no se aclara que si vuelves a trabajar en la misma empresa dentro de los tres años siguientes aunque sea por un mes y con un sueldo minimo tienes que declararlos como rendimientos de trabajo pagando `por ellos. Yo tube que hacerlo y fue un verdadero sabletazo.cobre 33 dias por año en el 2011

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 07/03/2013 12:14

Gracias por el aporte.

Salu2

javier:

creo que aqui no se aclara que si vuelves a trabajar en la misma empresa dentro de los tres años siguientes aunque sea por un mes y con un sueldo minimo tienes que declararlos como rendimientos de trabajo pagando `por ellos. Yo tube que hacerlo y fue un verdadero sabletazo.cobre 33 dias por año en el 2011

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por juan jesus gutierrez garcia - 11/03/2013 09:57

Comentario enviado por juan jesus gutierrez garcia:

el pasado año 9-2-2012 la empresa mia me despidio por causas legalmente procedentes (me pagaron 20 dias por año ) y este año a dia 11-3-2013 estan pensando en volverme a contratar por un espacio de tiempo.

mi pregunta es si hacienda me va a pedir parte de ese finikito que me dieron por el despido.

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 15/03/2013 11:46

Pues creo que sí, ya que estuvo ese dinero exento de declarar pero como te han vuelto a contratar lo tienes que declarar.

Acude a la Agencia Tributaria y haz una consulta.

Salu2.

juan jesus gutierrez garcia:

el pasado año 9-2-2012 la empresa mia me despidio por causas legalmente procedentes (me pagaron 20 dias por año ) y este año a dia 11-3-2013 estan pensando en volverme a contratar por un espacio de tiempo.

mi pregunta es si hacienda me va a pedir parte de ese finikito que me dieron por el despido.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por gema - 16/03/2013 23:02

---

Comentario enviado por gema:

Estimados Srs,

Me pongo en contacto con ustedes porque tengo una duda acerca de la tributación de finiquitos:

He estado trabajando durante 5 años en una empresa que pertenece a un gran grupo de empresas, me despidieron y me finiquitaron, ha pasado un año y medio y ahora me ofrecen un puesto en otra empresa del grupo pero contratándome en una filial en el extranjero, tendría que tributar el finiquito?

Un saludo

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 22/03/2013 11:31

---

El disfrute de la exención prevista en el artículo 7.e) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Modificación Parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio quedará condicionado a la real efectiva desvinculación del trabajador con la empresa.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que no se da dicha desvinculación cuando en los tres años siguientes al despido o cese el trabajador vuelva a prestar servicios a la misma empresa o a otra empresa vinculada a aquélla en los términos previstos en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que en el caso en que la vinculación se defina en función de la relación socio-sociedad, la participación sea igual o superior al 25 por 100, o al 5 por 100 si se trata de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en el Título III de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros

Salu2.

gema:

Estimados Srs,

Me pongo en contacto con ustedes porque tengo una duda acerca de la tributación de finiquitos:

He estado trabajando durante 5 años en una empresa que pertenece a un gran grupo de empresas, me despidieron y me finiquitaron, ha pasado un año y medio y ahora me ofrecen un puesto en otra empresa del grupo pero contratándome en una filial en el extranjero, tendría que tributar el finiquito?

Un saludo

=====

### RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por AMALIA SALINAS - 02/04/2013 16:55

---

Comentario enviado por AMALIA SALINAS:

SI A UN TRABAJADOR LE CORRESPONDEN 31 DIAS DE VACACIONES POR AÑO POR QUE SE ME DESCUENTA CADA DOMINGO KE TENGA DENTRO DE ESE PERIOD? MI JEFE DICE KE EN EL CONVENIO LO PONE? TENEMOS EL CONVENIO DE MECHANDISING

=====

### RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por AMALIA SALINAS - 02/04/2013 17:00

---

Comentario enviado por AMALIA SALINAS:

TENGO CONTRATO DE FIN DE OBRA PERO NO ESPECIFICA PARA QUE SUPERMERCADO EN FIN HE ESTADO EN 5 TIENDAS EL AÑO PASADO Y EN LA TIENDA QUE ESTOY AHORA LA VAN A CERRAR Y ME DICEN QUE ME PAGARAN 8 DIAS POR AÑO POR QUE LO PONE EN EL CONTRATO ESO ES ASI  
AGRADESCO VUESTRA AYUDA

=====

### RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 08/04/2013 17:48

---

Son 31 días de vacaciones naturales, es decir, desde el día que comienza hasta el día que vuelves.

Todos los días festivos que haya en medio también se considera días de vacaciones.

Realmente se trata de las vacaciones del mes de agosto, lo que ocurre ahora es que las empresas permiten a los trabajadores cogerlo en otras fechas.

Salu2.

AMALIA SALINAS:

SI A UN TRABAJADOR LE CORRESPONDEN 31 DIAS DE VACACIONES POR AÑO POR QUE SE

ME DESCUENTA CADA DOMINGO KE TENGA DENTRO DE ESE PERIODO? MI JEFE DICE KE EN EL CONVENIO LO PONE? TENEMOS EL CONVENIO DE MECHANDISING

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 08/04/2013 17:49

Los contratos por obra y servicio es así.

Tienes que verificar si tu obra realmente finaliza o no es así.

Salu2.

AMALIA SALINAS:

TENGO CONTRATO DE FIN DE OBRA PERO NO ESPECIFICA PARA QUE SUPERMERCADO EN FIN HE ESTADO EN 5 TIENDAS EL AÑO PASADO Y EN LA TIENDA QUE ESTOY AHORA LA VAN A CERRAR Y ME DICEN QUE ME PAGARAN 8 DIAS POR AÑO POR QUE LO PONE EN EL CONTRATO ESO ES ASI  
AGRADESCO VUESTRA AYUDA

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por julio sanchis - 04/05/2013 11:21

Comentario enviado por julio sanchis:

he sido despedido y me quieren pagar el despido 20 dias por ser (segun ellos que es totalmente mentira) RAZONES OBJETIVAS, INEPTITUD (CUANDO YA ESTOY TRABAJANDO EN LA EMPRESA 6 AÑOS) Y FALTA DE ASISTENCIA (QUE TAMBIEN ES MENTIRA).mi pregunta es... ¿puedo llevarlos a juicio por esto? ¿Y como demuestro que las razones del despido que ellos dicen es totalmente mentira? Gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 06/05/2013 12:06

Sí, claro.

Esos motivos lo tiene que demostrar ellos.

De todas formas, pide ayuda profesional para que te defienda en el juicio.

Salu2.

julio sanchis:

he sido despedido y me quieren pagar el despido 20 dias por ser (segun ellos que es totalmente mentira) RAZONES OBJETIVAS, INEPTITUD (CUANDO YA ESTOY TRABAJANDO EN LA EMPRESA 6 AÑOS) Y FALTA DE ASISTENCIA (QUE TAMBIEN ES MENTIRA).mi pregunta es... ¿puedo llevarlos a juicio por esto? ¿Y como demuestro que las razones del despido que ellos dicen es totalmente mentira? Gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Paula - 01/10/2013 07:02

---

Comentario enviado por Paula:

Hola:

Yo tengo una duda. Me despidieron en abril. En el despido pone que bajé mi rendimiento lo que supone una falta muy grave y como sanción el despido. Pagar me han pagado lo que me corresponde, pero me han metido la indemnización dentro de la nomina.

a la suma del finiquito y de la indemnización le han metido irpf y los descuentos de la seguridad social.  
¿eso es correcto???

y en caso de no serlo, ¿que tengo que hacer yo en la declaración de la renta para que me lo devuelvan?

Gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 02/10/2013 11:29

---

Te pone que el despido es disciplinario? En tal caso, cualquier indemnización hay que tributar.

Para evitar esta situación, denuncialo, es difícil que pueda demostrar que haya una bajada de rendimiento y tenga que declararlo improcedente, de hecho te está pagando como tal.

Salu2.

Paula:

Hola:

Yo tengo una duda. Me despidieron en abril. En el despido pone que bajé mi rendimiento lo que supone una falta muy grave y como sanción el despido. Pagar me han pagado lo que me corresponde, pero me han metido la indemnización dentro de la nomina.

a la suma del finiquito y de la indemnización le han metido irpf y los descuentos de la seguridad social.  
¿eso es correcto???

y en caso de no serlo, ¿que tengo que hacer yo en la declaración de la renta para que me lo devuelvan?

Gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Noelia - 05/05/2014 10:44

---

Comentario enviado por Noelia:

Hola,me han despedido de una empresa en 2013,de la indemnización por despido me ha quitado por impuestos 3000 euros, después yo monté una sociedad, así que he tenido dos pagadores, me toca pagar en la declaración de la renta?

gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 06/05/2014 12:41

---

Pues depende de tus ingresos y las retenciones.

Eso sí, por tener una sociedad, tendrás que hacer la declaración obligatoriamente.

Saludos.

Noelia:

Hola,me han despedido de una empresa en 2013,de la indemnización por despido me ha quitado por impuestos 3000 euros, después yo monté una sociedad, así que he tenido dos pagadores, me toca pagar en la declaración de la renta?

gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por alicia - 15/07/2014 12:33

---

Comentario enviado por alicia:

hola, si te despiden con un ere... la empresa es la k decide lo que está exento, o lo k tributa a hacienda?? o es hacienda, la k decide?? k pasa si en el estatuto te dan una exención tributaria mejor k la del ere?? le preguntas a hacienda?? por k a la empresa tu exención se la refanfinfla... supongo k ahí la empresa ni pincha ni corta...

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 16/07/2014 10:41

---

Hacienda quien decide y obliga a la empresa a retenerlo si fuera necesario.

---

La exención tributaria no lo fija en el estatuto (como mucho puede poner que la empresa se hará cargo de los impuestos), sino que lo fija la Agencia Tributaria.

Salu2.

alicia:

hola, si te despiden con un ere... la empresa es la k decide lo que está exento, o lo k tributa a hacienda?? o es hacienda, la k decide?? k pasa si en el estatuto te dan una exención tributaria mejor k la del ere?? le preguntas a hacienda?? por k a la empresa tu exención se la refanfinla... supongo k ahí la empresa ni pincha ni corta...

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Silvia - 01/10/2014 12:21

---

Comentario enviado por Silvia:

Buenos días, en mi caso me despidieron a principios de 2013 y me vuelven a contratar en octubre de 2014. Me indican que la seguridad social me va a descontar un 2% en mis próximas nóminas debido a la indemnización por despido que cobré. Me pregunto si esto es por un tiempo en concreto y si tengo que declarar también dicha indemnización en mi próxima declaración. Gracias. Un saludo.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 02/10/2014 11:15

---

Esto es lo que he encontrado a respecto de este tema:

"Artículo 1. Indemnizaciones por despido o cese del trabajador.

El disfrute de la exención prevista en el artículo 7.e de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio quedará condicionado a la real efectiva desvinculación del trabajador con la empresa. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que no se da dicha desvinculación cuando en los TRES años siguientes al despido o cese el trabajador vuelva a prestar servicios a la misma empresa o a otra empresa vinculada a aquélla en los términos previstos en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, siempre que en el caso en que la vinculación se defina en función de la relación socio-sociedad, la participación sea igual o superior al 25 %, o al 5 % si se trata de valores admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados de valores definidos en el Título III de la Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 relativa a los mercados de instrumentos financieros."

Silvia:

Buenos días, en mi caso me despidieron a principios de 2013 y me vuelven a contratar en octubre de 2014. Me indican que la seguridad social me va a descontar un 2% en mis próximas nóminas debido a la indemnización por despido que cobré. Me pregunto si esto es por un tiempo en concreto y si tengo

que declarar también dicha indemnización en mi próxima declaración. Gracias. Un saludo.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 02/10/2014 11:15

---

Al volverte a contratar dentro del plazo de 3 años, te tocará declarar la indemnización como rentas de trabajo.

Silvia:

Buenos días, en mi caso me despidieron a principios de 2013 y me vuelven a contratar en octubre de 2014. Me indican que la seguridad social me va a descontar un 2% en mis próximas nóminas debido a la indemnización por despido que cobré. Me pregunto si esto es por un tiempo en concreto y si tengo que declarar también dicha indemnización en mi próxima declaración. Gracias. Un saludo.

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por antonio - 15/01/2015 18:20

---

Comentario enviado por antonio:

mi mujer es mayor de 45 años y hace un año acabo de cobrar la ayuda familiar quisiera saber si tiene derecho a cobrar alguna prestación ,yo trabajo y tengo nomina y tenemos una hija de 19 años k estudia , gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 20/01/2015 10:51

---

Esta consulta no tiene nada que ver con lo que estamos hablando aquí, pero bueno...

Que pida la RAI:

- <http://www.preguntasfrecuentes.net/2009/11/24/rai-renta-activa-de-insercion/>

Salu2.

antonio:

mi mujer es mayor de 45 años y hace un año acabo de cobrar la ayuda familiar quisiera saber si tiene derecho a cobrar alguna prestación ,yo trabajo y tengo nomina y tenemos una hija de 19 años k estudia , gracias

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por Salvador - 24/06/2015 19:51

---

Comentario enviado por Salvador:

Cobré indemnización por despido objetivo en diciembre de 2010, y la gestoría de la misma empresa me hizo la declaración de ese año, en septiembre del año siguiente me vuelve a contratar la misma empresa quedando claro que no se declara la indemnización al volveme a contratar, dicho por su gestoría que es la que me hizo la declaración ,4años después hacienda me reclama que SI tendría que haber declarado esa indemnización y ahora tengo que pagar..tiene alguna responsabilidad mi exempresa o su gestoría ? Cuando tendría que haber declarado esa indemnización? Sobre casos así estamos vendidos frente a hacienda, hay "leyes opacas" que estos tiempos que corren están para aprovecharse y no puedes trabajar.gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 25/06/2015 11:50

---

Lo hizo mal la gestoría... podrías intentar responsabilizarle, aunque creo que es difícil, y más bien quedaría en la buena voluntad de tu empresa.

Te dejo un enlace que creo que es interesante leer:

- [http://www.caruncho-tome-judel.es/downloads/publicaciones/admin/02\\_responsabilidad.htm](http://www.caruncho-tome-judel.es/downloads/publicaciones/admin/02_responsabilidad.htm)

Salu2.

Salvador:

Cobré indemnización por despido objetivo en diciembre de 2010, y la gestoría de la misma empresa me hizo la declaración de ese año, en septiembre del año siguiente me vuelve a contratar la misma empresa quedando claro que no se declara la indemnización al volveme a contratar, dicho por su gestoría que es la que me hizo la declaración ,4años después hacienda me reclama que SI tendría que haber declarado esa indemnización y ahora tengo que pagar..tiene alguna responsabilidad mi exempresa o su gestoría ? Cuando tendría que haber declarado esa indemnización? Sobre casos así estamos vendidos frente a hacienda, hay "leyes opacas" que estos tiempos que corren están para aprovecharse y no puedes trabajar.gracias

---

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por DONA - 27/06/2017 12:48

---

Comentario enviado por DONA:

HOLA!he trabajado en la empresa con contrato indefinido de apoyo a los emprendedores desde 2 sept.2016 hasta 20 abril.2017.En dia 5 abril trabajo de 8,00-14,00,despues fui al medico i me di baja

---

medica por ansiedad (del mobbing que estaba sufriendo)hasta 11 abril 2017.desde entonces hasta en dia de 28 julio 2017 estoy de baja medica por IT.mi despido en dia 20 abril es improcedente en la carta de despido.que tenia contener mi liquidacion de la empresa o el finiquito?Sabiendo que antes de contrato he trabajado 2 meses en negro.muchas gracias!

=====

## RE: Tributación de la Indemnización por despido

Escrito por tucapital.es - 28/06/2017 11:27

---

Supongo que te notificaron el despido, nada más.

¿Después no te han dado el finiquito? La empresa te lo tiene que entregar.

Lo de los 2 meses en negro... me temo que es difícil de probar.

Salu2.

DONA:

HOLA!he trabajado en la empresa con contrato indefinido de apoyo a los emprendedores desde 2 sept.2016 hasta 20 abril.2017.En dia 5 abril trabajo de 8,00-14,00,despues fui al medico i me di baja medica por ansiedad (del mobbing que estaba sufriendo)hasta 11 abril 2017.desde entonces hasta en dia de 28 julio 2017 estoy de baja medica por IT.mi despido en dia 20 abril es improcedente en la carta de despido.que tenia contener mi liquidacion de la empresa o el finiquito?Sabiendo que antes de contrato he trabajado 2 meses en negro.muchas gracias!

=====